

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo a la resolución de otorgamiento de concesión E-537/1986 - (OA-01/3365)

p. 1683

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo a la información pública sobre el procedimiento de concesión de aguas públicas superficiales CONC. 37/11 (06802/2011)

p. 1683

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, relativo a la solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial a la procedente de dos pozos situados en el Paraje "Duernas"

p. 1683

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ayuntamiento de Cabra, relativo al contrato para la explotación del servicio de bar-cafetería-comedor del Centro Municipal Integrado

p. 1683

#### **Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la aprobación definitiva de las modificaciones efectuadas en el Reglamento regulador de la Bolsa de Empleo

p. 1685

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto 2016

p. 1685

---

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1 suplemento

p. 1686

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de competencias de los expedientes de contratación menor de la Junta de Gobierno Local

p. 1686

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno

p. 1687

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Uso del Centro de Recepción y Atención al Visitante "El Soto"

p. 1687

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo al expediente del Proyecto de Urbanización correspondiente al Estudio de Detalle Reformado 2 del Modificado de la UA-C4

p. 1687

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública el Expediente de Suplemento de Crédito Número 1/SC/04/2016

p. 1687

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla, relativo a la contratación de la prestación del servicio de recogida de aceites vegetales usados

p. 1687

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla, relativo a la contratación de la prestación del servicio de recuperación, reutilización y reciclaje de residuos textiles

p. 1688

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas de Subvenciones a Empresas y Ordenanza General

p. 1689

### **Ayuntamiento de Monturque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, relativo a la exposición pública del padrón cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable

p. 1693

### **Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención e información turística en el Centro de la Cultura del Vino de Moriles

p. 1693

### **Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, relativo a los actos de notificación pendientes en procedimientos sancionadores

p. 1693

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la información pública de la reordenación del patio primero del Cementerio Municipal

p. 1694

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Lucena, relativo al expediente de dominio, reanudación tracto sucesivo 420/2014

p. 1694

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena, por el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable

p. 1694

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, por el concepto de Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales

p. 1695

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación y los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad de Conservación de la UE-A del PP PO-5.2 "Cortijo El Rubio"

p. 1696

### **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Corrección de error del anuncio 767 del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 28 abril de 2016, del importe de la tasa de las pruebas selectivas de cincuenta y cuatro Bomberos-Conductores

p. 1697

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

**Notaría de don Gonzalo Moro Tello. Pozoblanco (Córdoba)**

relativo a acta de notoriedad de la finca  
4866316UH3546n0001DX

**p. 1698**

Anuncio de la Notaría de D. Gonzalo Moro Tello en Pozoblanco,

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 856/2016

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número expediente: E-537/1986 (OA-01/3365).

Peticionaria: Doña Soledad Martorell Castillejo.

Uso: Riego de 53,5 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 240.750.

Caudal concesional (l/s): 24.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomojón).

X UTM (ETRS89): 351524.

Y UTM (ETRS89): 4181640.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 6.043/2015

Información Pública sobre Solicitud de Concesiones y Autorizaciones Administrativas Conc. 37/11

Solicitante: Don Pedro Rubio Moreno (NIF: 75.693.199 S).

Domicilio: C/ San Rafael, 15. 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Clase de solicitud: Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción: Concesión de un caudal de 0,26 l/s y volumen máximo anual de 8.103 m<sup>3</sup> de aguas públicas superficiales procedentes del cauce afluente del Arroyo del Membrillo, con destino al abrevado de ganado bovino, equino y porcino. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde el embalse de una presa, ya construida, sin derivación. Esta presa está situada en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X = 352.961; Y = 4.248.269; de 4,85 m de altura y una capacidad de embalse a nivel máximo normal de 4.754,80 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y

en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de Cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 7 de octubre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 796/2016

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, sobre Solicitud de Declaración de la Condición de Agua Minero Industrial de la Procedente de dos Pozos Ubicados en el T.M. de Córdoba.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que el 8 de junio de 2015, ha sido presentada en esta Delegación Territorial una instancia suscrita por D. Antonio Castro Castro, con domicilio en Espejo, C/ Piqueras nº 27, solicitando que se inicie expediente de declaración como Agua Minero-Industrial a la procedente de dos pozos situados en el paraje "Duernas", polígono 45, parcela 2, del T.M. de Córdoba, correspondiéndole el n.º 148, sección B), del registro de la Provincia de Córdoba, cuyas coordenadas UTM son:

Punto de captación	SRG	Coordenada X	Coordenada Y
Pozo 1	ETRS89	358.691	4.173.432
Pozo 2	ETRS89	358.685	4.173.429

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 39.2 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Territorial, sita en la C/ Tomás de Aquino, n.º 1, 1ª Planta, C.P. 14071 de Córdoba.

Córdoba, a 25 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 1.247/2016

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del Contrato del "Servicio de Bar-Cafetería-

Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda”.

**1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Cabra.

**2. Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España, número 14.
  - 3) Localidad y Código Postal: 14940.
  - 4) Teléfono: 957 520 050.
  - 5) Telefax: 957 520 575.
  - 6) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el periodo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: GEX 5031/2016.

**3. Objeto del contrato:**

Es la prestación del servicio de Bar-Cafetería-Comedor del Centro Municipal Integrado sito en la calle José Aumente Baena esquina calle Zaranda, así como la explotación de la cocina industrial para dar servicio a la cafetería-comedor del Centro y para la organización y puesta en marcha de un Catering Social.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación CPV que corresponde al contrato es:

CPV es 55000000-0 servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

**4. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: varios criterios de adjudicación:

**5. Criterios de adjudicación ponderación:**

Se podrán obtener un máximo de 80 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- 1) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Estos datos deberán incluirse en el sobre B. Hasta un máximo de 20 puntos.

Memoria descriptiva del Servicio que no deberá superar los 10 folios por una cara y que deberá incluirse en el sobre B, se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

- Calidad de los menús presentados. Se valorará el equilibrio nutricional, la variedad de los alimentos, la de sus formas de elaboración y diversificación de los procesos culinarios. Se valorará hasta 10 puntos.
- Actividades complementarias al servicio de cafetería-comedor. Se tendrá en cuenta la oferta de actividades gratuitas de carácter socio-comunitario para las personas usuarias del Centro Municipal Integrado. Se valorará hasta 10 puntos.

- 2) Criterios cuantificables automáticamente. Estos datos deberán incluirse en el sobre C. Podrán obtenerse hasta un máximo de 60 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

- Número de packs de comida de catering ofertados mensualmente al Patronato Municipal de Bienestar Social para personas mayores, dependientes y/o personas que se hallen en situación de necesidad social: A la mejor oferta se le atribuirá 20 puntos, a

las restantes se le atribuirán los puntos de forma proporcional en función del número de packs ofertados.

La fórmula para valorar las ofertas, será la siguiente:

Puntuación de la oferta X = número de packs ofrecidos mensualmente de la oferta a valorar \* / Mayor Número de packs ofrecidos mensualmente \*20.

- Precio del contrato. A la oferta que suponga un incremento mayor sobre el precio de licitación se le atribuirán 40 puntos, a las restantes se le atribuirán los puntos de forma proporcional en función del incremento sobre el precio de licitación que suponga el precio ofertado.

La fórmula para valorar las ofertas, será la siguiente:

Puntuación de la oferta X = Incremento sobre el precio de licitación de la oferta a valorar / Mayor Incremento precio licitación \* 40.

**6. Duración:**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de tres años, admitiéndose la prórroga por periodo máximo de un año más, acordada en la forma que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. Importe del contrato:**

El importe del presente contrato a abonar por el contratista asciende a la cuantía de 3.000 euros anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 630 euros, lo que supone un total de 3.630 euros anuales, que abonará el contratista por año vencido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 12.000 euros (I.V.A. excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Corresponde percibir al adjudicatario por la prestación del Servicio lo que obtenga del cobro de los diferentes servicios a los usuarios, de acuerdo con la tabla máxima de precios que figura en el Anexo III que acompaña a los correspondientes Pliegos.

**8. Garantías exigidas:**

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**9. Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: No procede.

**10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa:**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España núm. 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- a) Fecha límite de presentación: la especificada en el párrafo que antecede.

- b) Modalidad de presentación:

Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cabra.

2. Domicilio: Plaza de España, número 14.  
 3. Localidad y Código Postal: 14940.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

#### 11. Apertura de ofertas:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cabra.

#### 12. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista.

Cabra a 12 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.194/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 24 de febrero de 2016, correspondiente a la modificación del Reglamento regulador de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Cardeña, cuyas modificaciones se hacen públicas para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

De conformidad con lo indicado se introducen las siguientes modificaciones:

Primero. Se elimina del artículo 3 lo siguiente:

...//...

- Pintura de Edificios (Ocupación: Pintor. Nivel Profesional: Peón).

...//...

Se añade al artículo 3 los siguientes párrafos:

"La inclusión en la Bolsa de Trabajo no otorga derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Cardeña, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de qué personas pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en este artículo.

Las distintas Bolsas serán de carácter cerrado en cuanto al número de aspirantes admitidos y tendrán vigencia hasta agotar todos los inscritos en las mismas. Cuando se prevea llegar al final de cada una de las Bolsas, se abrirá una nueva convocatoria.

No obstante, el Ayuntamiento podrá permitir, previa convocatoria al efecto, que los inscritos en las restantes Bolsas puedan solicitar su traslado a la Bolsa agotada, con renuncia expresa de su orden en la Bolsa inicialmente solicitada y el contrato de trabajo que se formalice tendrá la duración y jornada prevista en la Bolsa agotada.

Quienes soliciten su traslado a la Bolsa agotada, se les respetará el orden de preferencia que tuviesen en la Bolsa inicial donde fueron baremados/as. Si coincidiesen varios solicitantes con un mismo número de orden tendrá preferencia quien hubiese registrado antes su solicitud de traslado de Bolsa en el Registro de este Ayuntamiento".

Segundo. Se elimina del artículo 4: Condiciones y requisitos

que han de reunir los aspirantes, el siguiente texto:

"Acreditar el empadronamiento en el municipio de Cardeña por plazo máximo de un año".

Tercero. El artículo 10: "Gestión de la Bolsa de Empleo", último párrafo, del texto actual, queda redactado del siguiente modo:

...//...

"En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa, y simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas".

Cuarto. Se añade un último párrafo al artículo 10: "Gestión de la Bolsa de Empleo", del siguiente texto:

...//...

"En estos casos, cuando una persona sea contratada por alguno de estos programas u otros de características similares que tengan una duración igual o superior a un mes, una vez concluida esta contratación pasarán a ocupar el último lugar en la Bolsa, ordenándose de conformidad con los puntos que tuviera asignados en el caso de que varias personas se encontraran en esta situación".

Quinto. Se eliminará el último párrafo del artículo 10: "Gestión de la Bolsa de Empleo", de conformidad con lo siguiente:

...//...

5. Pintura de Edificios (Ocupación: Pintor. Nivel Profesional: Peón), 1 mes, a jornada completa.

"Una vez contratado/a por este periodo pasará al último lugar de la Bolsa en que estuviera inscrito/a.

Los salarios serán los siguientes:

- Oficial: 1.201,54 €/mensuales.

- Peón: 960,12 €/mensuales".

Sexto. Se añade el siguiente punto al artículo 11: "Excepcionalidades":

... //...

"En estos casos, una vez concluida esta contratación, siempre que tenga una duración igual o superior a un mes, la persona beneficiaria pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa. Si simultáneamente varias personas se encuentran en esta situación el orden de prelación al final de la Bolsa vendrá determinado por los puntos que se asignaron inicialmente".

Cardeña, a 8 de abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.402/2016

Habiendo estado expuesto al público el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 y plantilla de personal por periodo de quince días a efectos de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el mismo se considera definitivamente aprobado insertándose un resumen por capítulos del mismo así como de la plantilla de personal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos (CAP I-VII)	Previsiones Iniciales	Capítulos	Importe €
1. Impuestos directos	1.444.111,90	Capítulo I:	154.559,69
2. Impuestos indirectos	10.332,53	Capítulo II:	157.788,37
3. Tasas y otros ingresos	236.557,00	Capítulo III:	8.719,87
4. Transferencias corrientes	1.181.499,50	Capítulo IV:	5.235,79
5. Ingresos patrimoniales	83.114,88	Capítulo VI:	11.054,07
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	TOTAL:	337.357,79
7. Transferencias de Capital	39.579,37	INGRESOS	
8. Activos financieros	4.500,00	Capítulo	
9. Pasivos financieros	0,00	Capítulo VIII Remanente Tesorería para Gastos Generales	337.357,79
Total (CAP- I A IX) =	2.999.695,18	TOTAL	337.357,79
Gastos (CAP I-VII)	Créditos iniciales		
1. Gastos de Personal	1.761.642,67		
2. Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios	783.378,42		
3. Gastos financieros	24.085,39		
4. Transferencias corrientes	147.091,00		
6. Inversiones reales	123.805,70		
7. Transferencias de capital	46.726,58		
8. Activos financieros	4.500,00		
9. Pasivos financieros	108.465,42		
Total (CAP I - IX) =	2.999.695,18		

En El Carpio, a 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.256/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

N.º 326/16. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATACIÓN MENOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y justificada su Urgencia en la necesidad de agilizar los trámites de este expediente, la Junta de Gobierno Local, ratificada su Urgencia, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en los Coordinadores y Directores Generales de cada Área, o en quienes legalmente les sustituyan, la facultad de adjudicación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el artículo 138.3 del TRLCSP, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.

En aquellas Delegaciones que carecen temporalmente de Coordinadores y Directores Generales y hasta la aprobación del nuevo organigrama, las facultades que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en los contratos menores serán ejercidas por los Coordinadores que se establezcan en un próximo Acuerdo de Delegación.

Segundo. Trimestralmente se procederá a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones efectuadas en base a la Delegación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento sin perjuicio de su eficacia desde su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO 2016**

**1. PERSONAL FUNCIONARIO**

**1.1. Con habilitación de carácter estatal:**

**1.1.1 Secretaría-Intervención: 1.**

**1.2. Escala de Administración General:**

**1.2.1. Subescala Técnica: Técnico de administración general: 1 (vacante).**

**1.2.2. Subescala Administrativa: 4.**

**1.2.3. Subescala Auxiliar:**

**1.2.4. Subescala Subalterna**

**1.3. Escala de Administración Especial:**

**1.3.1. Subescala de Servicios Especiales**

**1.3.1.1 Oficial de Policía Local: 1.**

**1.3.1.2 Policías Locales: 8 (1 vacante).**

**1.3.2. Personal de Oficinos**

**1.3.2.1 Oficial de Servicios varios: 1.**

**1.3.2.2 Encargado de cementerio y servicios varios: 1.**

**2. PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO**

**2.1. Arquitecto Técnico: 1.**

**2.2. Administrativos: 2.**

**2.3. Limpiadoras: 2.**

**2.4. Encargado Polideportivo: 1.**

En El Carpio, a 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena.

Núm. 1.403/2016

Habiendo expirado el plazo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de crédito, suplemento de crédito nº 1 competencia del Pleno sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al expediente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicial adoptado el 31 de marzo de 2016, deviene definitivo publicándose un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

GASTOS

€

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Ayuntamiento de El Guijo**

Núm. 1.252/2016

El Pleno del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno de El Guijo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Guijo, a 15 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.253/2016

El Pleno del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de Ordenanza reguladora del Uso del Centro de Recepción y Atención al Visitante "El Soto" de El Guijo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Guijo, a 15 de abril de 2016. Firma electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 1.244/2016

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2015/00000682, de fecha 6 de octubre, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto don Francisco Raya Mengíbar "Modificado 2, correspondiente al Estudio de Detalle Reformado 2 del Modificado de la UA-C4 (inicialmente UA-3 "Prolongación C/Jaén"), se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hornachuelos a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 1.430/2016

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/04/2016, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 27 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.238/2016

Aprobado por resolución de Alcaldía el expediente para la contratación del servicio "Recogida Selectiva de Aceites Vegetales Usados", se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

**1º. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

**2º. Objeto del contrato:**

El objeto del presente contrato, es la prestación del "Servicio de Recogida Selectiva de Aceites Vegetales Usados", según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Lugar de ejecución: Municipio de Montilla.

b) Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más, por mutuo acuerdo entre las partes.

**3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**4º. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante: www.montilla.es

**5º. Requisitos específicos del contratista:**

Podrán participar en el procedimiento de contratación las per-



sonas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b) Documentación a presentar: Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2. Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla. 14.550.

**7º. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla

d) Fecha: El tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente día hábil.

e) Hora: 12'00 horas.

**8º. Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.239/2016

Aprobado por resolución de Alcaldía el expediente para la contratación del servicio "Recuperación, Reutilización y Reciclaje de Residuos Textiles", se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

**1º. Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

**2º. Objeto del contrato:**

El objeto del presente contrato, es la prestación del "Recuperación, Reutilización y Reciclaje de Residuos Textiles", según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Lugar de ejecución: Municipio de Montilla.

b) Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años, a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más, por mutuo

acuerdo entre las partes.

**3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**4º. Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante: www.montilla.es

**5º. Requisitos específicos del contratista:**

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b) Documentación a presentar: Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2. Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3. Localidad y código postal: Montilla. 14.550.

**7º. Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente día hábil.

e) Hora: 12'00 horas.

**8º. Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.404/2016

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 15 de marzo de 2016, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2016, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES****Artículo 6. Órgano competente para la concesión de subvenciones**

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión en procedimientos de concurrencia competitiva que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

**9. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Con arreglo al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Montoro publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios durante el mes siguiente a cada trimestre natural las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y en su caso porcentaje de financiación, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

Las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro quedan sometidas a las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 18 y ss de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones...

**13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE****CONCURRENCIA COMPETITIVA**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

**B) Presentación de solicitudes:**

La solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

**C) Instrucción del procedimiento**

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, tendrá la siguiente composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

...

#### **Artículo 14. Criterios de valoración**

Serán criterios para la concesión de las ayudas los criterios que se recojan en la convocatoria específica teniendo en cuenta el interés público y los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones”.

### **ORDENANZA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

#### **Artículo 1. Objeto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas por el Ayuntamiento de Montoro.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoro destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

#### **Artículo 2. Órgano competente para la concesión de subvenciones**

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 3. Beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados), que realicen nuevos proyectos empresariales o que supongan ampliación de proyectos empresariales en el término municipal de Montoro.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Concesión Directa de Subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, debiendo las empresas o asociaciones de empresarios locales presentar antes de la firma del Convenio la documentación señalada en el artículo 7.

Con carácter excepcional, se establecen subvenciones por razones de interés público y económico a favor de empresas calificables como I+E conforme a la Orden de 21 de enero de 2004 de

la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en su redacción dada por la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se modifica el artículo 30 de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al Fomento del Desarrollo Local.

La documentación a presentar será la recogida en las bases de la convocatoria debiendo presentarse como mínimo la recogida en el artículo 7, salvo la recogida en las letras g, j, y k de dicho artículo que deberá presentarse como justificación de la subvención junto a la demás documentación establecida en la convocatoria. La concesión de estas subvenciones se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia previo informe de la Oficina Local del CA-DE O bien de otro asesor especialista.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro.
  - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
  - Objeto, condiciones y finalidad.
  - Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
  - Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
  - Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - Plazo de presentación de solicitudes.
  - Plazo de resolución y notificación.
  - Documentación que debe acompañar a la petición.
  - Posibilidad de reformulación de solicitudes.
  - Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.
  - Criterios de valoración de las solicitudes.
  - Medio de notificación y publicación.
- B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, tendrá la composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor, previo informe técnico sobre la viabilidad económica de los proyectos empresariales, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— La cuantía de la subvención.

— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

#### D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003,

se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

#### Artículo 7. Documentación a presentar

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I.

b) Esquema orientativo del proyecto, programas, y/o actividades empresariales conforme al modelo del Anexo II.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

d) Fotocopia compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

f) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III).

h) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Montoro.

i) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.

j) Fotocopia compulsada de alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

k) Fotocopia compulsada de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación o funcionamiento o declaración responsable y el resto de documentación exigida en la convocatoria.

#### Artículo 8. Criterios de valoración

Los fijados en la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía, debiendo ser acordes con el objeto de la subvención recogido en el artículo 1 de esta ordenanza, facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, a 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACION		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2016 dentro de la línea de subvención:

(Señalar con una x la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Línea 1. Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
<input type="checkbox"/>	Línea 3. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa

AUTORIZA: Al Excmo. Ayuntamiento de Montoro a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones".

**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 1.233/2016

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2016, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del año 2016 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos: Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso: El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 29 de abril al 29 de junio de 2016. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso: Oficinas Municipales, de 8,15 a 14,30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 11 de abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. María Teresa Romero Pérez.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.356/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicio de Atención e Información Turística en el Centro de la Cultura del Vino de Moriles, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moriles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:  
Domicilio: Avenida de Andalucía, 23.  
Localidad y Código Postal: Moriles, CP-14510.  
Teléfono: 957537000.  
Dirección de internet del Perfil de Contratante:  
[http://www.moriles.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](http://www.moriles.es/sede/perfil_del_contratante)
- d) Número de expediente:3/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Atención e Información Turística en el Centro de la Cultura del Vino de Moriles.
- c) División por lotes y número de lotes/idades: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63513000-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios (en el Pliego).

**4. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto 6.000 euros. IVA 21 % 1.260, Importe total 7.260 euros, el primer año y el mismo precio el segundo. Total 12.000 euros más el IVA.

**5. Garantía exigidas.**

Provisional 1 % (importe 120 euros). Definitiva (5 %).

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No Preceptiva.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional (en el Pliego).

**7. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: En el Pliego.
- b) Modalidad de presentación: En el Pliego.
- c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Será de tres meses desde la adjudicación.

**8. Apertura de ofertas:**

En el Ayuntamiento.

Fecha y hora: En el Pliego. Horario local.

**9. Gastos de publicidad:**

Sí.

En Moriles, a 20 abril de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 1.237/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expte.	Nombre	NIF/NIE	Localidad	Acto
108/2015	Hierros y Ferrallados La Unión, S.L.	B14574107	Córdoba	Resolución sin alegaciones
31/2016	Montilla Morales Francisco	31011809N	Córdoba	Incoación
102/2015	Ruiz Estepa Romualdo	52910555K	Montilla	Recurso Reposición

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella (Córdoba), sito en calle Blas Infante nº 2, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, a 13 de abril de 2016. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.254/2016

### Anuncio de Información Pública

Mediante la presente se anuncia la Resolución del Alcalde de fecha 14 de diciembre de 2015, relativa a la reordenación del patio primero del cementerio.

Se abre un plazo de información pública por plazo de un mes, desde la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, para requerir a los titulares de las concesiones funerarias, enterramientos o nichos, que presenten los títulos que dispongan, y acreditar el derecho sobre los mismos, o su relación de herederos de los que fueron inicialmente titulares de los derechos funerarios.

Los titulares de los nichos, enterramientos o concesiones funerarias de este Patio Primero podrán personarse en las dependencias municipales a fin de regularizar la situación de las sepulturas, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo se podrá proceder al traslado de los cadáveres y restos cadavéricos a la fosa común.

Si se presentan alegaciones se resolverá definitivamente sobre las concesiones y su titularidad. Se deberá proceder a regularizar el pago de la tasa correspondiente.

Posteriormente, se resolverá declarando por una parte, quienes son los titulares de las concesiones funerarias de todo tipo, que tengan titular identificado y, en segundo lugar, cuáles son los enterramientos sobre los que se declara la caducidad de los derechos funerarios.

Después de la declaración de caducidad, el Ayuntamiento procederá al traslado de los restos existentes, a una fosa común, con el fin de que los enterramientos queden libres y reordenar este Patio primero, conforme al Proyecto que elaboren los Servicios Técnicos.

En el caso de ser necesario la realización obras que afecten a nichos o enterramientos en suelo, sobre los cuales existan titulares, se comunicará la necesidad del traslado provisional de los restos, mientras duren las obras.

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o notificación individual, contando la última fecha, en relación con el expediente para regularizar la titularidad de los nichos del cementerio municipal de Villa del Río, que se está tramitando en el Ayuntamiento.

En Villa del Río, a 14 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 1.064/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 420/2014. Negociado: AN

Solicitantes: Doña Aurora Moreno Jurado y don David Ortega Hidalgo

Procurador: Don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón

DOÑA ALMUDENA MANZANO CIMADEVILLA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación tracto sucesivo 420/2014, a instancia de doña Aurora Moreno Jurado y don David Ortega Hidalgo, expediente de dominio reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: "Rústica. Suerte de olivar, radicante en el partido del Mortero, tercer cuartel rural de este término, con cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalente a una aranzada, que linda: Al Norte, olivar de Agustín Lara Sánchez; al Este y Sur, más del Marqués del Campo de Aras; al Oeste, con parcela de doña Magdalena Villa Hidalgo. De secano e indivisible", inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 956, libro 810, folio 190, finca número 9.072.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 28 de julio de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.328/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de abril de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D.

939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

901512080/957498283.

Córdoba, a 20 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.330/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de abril de 2016, la exposi-

ción pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

901512080/957498283.

Córdoba a 20 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.



## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 649/2016

Rfº.: PVJ / Planeamiento 4.2.1 - 4/2014

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Tomar conocimiento de escrito de don Jesús Añón Aguilera, en representación de doña Rosa María López Priego y don Ildefonso Laguna Cañadillas, de no adherirse a la Junta de Compensación, significándoles que conforme a lo previsto en el artículo 135 de la L.O.U.A., los terrenos de su propiedad serán reparcelados forzosamente si no adhieren a la Junta de Compensación al tiempo de que la misma adquiera personalidad jurídica.

Segundo. Aprobar definitivamente el sistema de actuación por compensación y los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la U.E.-4 del Plan Parcial PO-5.2 "Cortijo del Rubio", presentado por propietarios de este ámbito que representa más del 50% (el 63,33%) de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Tercero. Admitir la propuesta de garantía realizada consistente en que en el momento de otorgarse la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, un conjunto de propietarios afecta de forma directa sus fincas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución al cumplimiento de la garantía prevista en el artículo 130.2.A.g) de la LOUA; advirtiendo a los promotores de la iniciativa que dicha escritura de constitución de la Junta de Compensación no podrá aprobarse si no queda justificada la formalización de la garantía ofrecida, debiendo justificarse en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, la relación de promotores garantes, la superficie de suelos de sus fincas ofrecidas como garantía, identificación de las fincas, y valoración técnica justificada de las mismas; garantía que deberá ser suficiente para alcanzar una garantía de noventa y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos (93.651,61 €), resultado de aplicar el 7% sobre la totalidad de los gastos recogidos en el Plan Parcial, y que de repercuten sobre la UE4-4.

Cuarto. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación de la U.E.-4 del Plan Parcial PO-5.2 "Cortijo Del Rubio".

Quinto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P.

Sexto. Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o expropiación según proceda.

Séptimo. Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación y la Entidad de Conservación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Octavo. La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, si los hubiera, nombrando a su Presidente para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales.

Noveno. Designar como representante municipal para integrarse en la Asamblea General de la Junta de Compensación y de la

Entidad de Conservación al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Décimo. Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, 12 de febrero de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

**CAMBIOS RESPECTO LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-4 PP P PO 5.2 CR**

### Artículo 3. Objeto y fines

4. Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en su caso, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como titular fiduciaria.

7. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en su caso, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como titular fiduciaria, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en su caso, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como titular fiduciaria, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

### Capítulo II

De los componentes de la Junta

### Artículo 8. Miembros de la Junta

10. En el supuesto de existir controversia sobre la titularidad de alguna de las fincas incluidas en el ámbito, podrá integrarse o adherirse a la Junta de Compensación quien figure como propietario en el Registro de la Propiedad, si bien el Proyecto de Reparcelación se limitará a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 10 del Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística.

### Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución

5. Aprobada o ratificada por el Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Conserjería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al artículo 111 L.O.UA, en relación con el 27.2 R.G.U.

### Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 Ley 30/92.

### Artículo 24. Composición y carácter

2. Estará formado por un Presidente, al menos tres Vocales (uno de los cuales será Vicepresidente) y un Secretario, este último con voz y sin voto, elegidos todos ellos por la Asamblea General.

### Artículo 41. Cuantía y pago

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en

el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

f). Suspensión de los derechos de voto del socio moroso pasado un mes desde el requerimiento inicial para el pago de la cuota.

**Artículo 45. Clases de recursos**

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes. Por analogía será de aplicación el artículo 18.2 LPH.

**Base 11º. Valoración de fincas aportadas y de la obra de urbanización existente**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución.

**Base 16º. Contratación de las obras de urbanización**

3. La elección y adjudicación de las empresas que ejecuten la urbanización, se someterá, en todo caso, a los principios recogidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Por ello le serán exigibles los siguientes requisitos:

a) La licitación será publicada en un diario local o en el BOP (salvo que el presupuesto supere el umbral comunitario), en cuyo caso deberá publicarse en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea), por un plazo mínimo de 26 días naturales, estableciéndose los criterios de adjudicación.

**Base 26º. Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico (TAU):**

En virtud del artículo 62 LOUA que regula las TAU, se estima contemplar esta posibilidad para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos, si así lo prevé el instrumento de planeamiento.

**CAMBIOS RESPECTO LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-4 PP P PO 5.2 CR**

**Artículo 9. Contenido de la escritura de constitución**

10. Tras la fecha del otorgamiento de escritura de constitución de la Entidad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

**Artículo 10. Quórum de la asamblea constitutiva**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización.

**Artículo 17. Convocatoria de la asamblea**

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la mayoría de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, siempre que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado.

**Artículo 19. Adopción de acuerdos**

4. Son supuestos de quórums especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos.
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.

**Artículo 21. Composición y carácter de la junta directiva**

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, este último con voz y sin voto.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la

Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas presentes o representadas.

**Artículo 22. Duración del cargo de miembro de Junta Directiva**

3. (eliminado).

**Artículo 27. Nombramiento de presidente**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

**Artículo 38. Subvenciones y donaciones**

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de la mayoría de partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

**Artículo 39. Cuantía y pago**

3. La falta de pago de dos de las cuotas ordinarias o dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

**Artículo 44. Liquidación**

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de la mayoría de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquélla.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de la mayoría de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 767/2016 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio número 767, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de 28 de abril de 2016, procedemos a la publicación de la Base 8 consistente en el importe incorrecto de la Tasa:

DONDE DICE:

“Base 8. Importe de la tasa: 1100 €”.

DEBE DECIR:

“Base 8. Importe de la tasa: 11,00 €”.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Gonzalo Moro Tello  
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 1.146/2016

Don Gonzalo Moro Tello, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de doña M<sup>a</sup> Loreto Madueño Moreno, con domicilio en Dos Torres, c/ Arriba, 21, y D.N.I. 75.696.190-Q; don Antonio Madueño Moreno, con domicilio en Dos Torres, c/ Salud, 71, y D.N.I. 75.696.259-Q; doña Paula Madueño Moreno, con domicilio en Pedroche, c/ Gran Capitán, 2 y 75.698.888-T; don José Madueño Moreno, con domicilio en Pozoblanco, c/ Maestro José Márquez Ranchal, 1 2ª D y D.N.I. 30.509.918-G; don Moisés Madueño Moreno, con domicilio en Alcaracejos, c/ Sevilla, 15 y D.N.I. 30.200.740-S; y doña Genoveva Norberta Madueño Moreno, con domicilio en Pedroche, c/ Alfonso XIII, 10 y D.N.I. 75.702.836-S, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en la calle Salud, señalada con el número

setenta y siete, de Dos Torres. Comprende una superficie de suelo de 566,27 m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 322,09 m<sup>2</sup>. Su fachada mira al Sur y consta de piso bajo, cámara, almacenes y dos patios, uno de 12,26 m<sup>2</sup> y otro de 299,98 m<sup>2</sup>. Linda: Por la derecha de su entrada y fondo, con don Andrés Tirado Peinado; por la izquierda, con don Ángel Ruiz Jiménez y esposa, doña Rosario González Serrano y hermanos, doña Elisa Fernández Serrano, don Antonio Madueño Moreno y calle Huertas.

Inscripción. Se encuentra pendiente de inscripción, si bien la anterior figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 561, libro 96 de Dos Torres, folio 25, finca número 6.814, inscripción 1ª.

Referencia Catastral. La referencia catastral de la finca es la siguiente: 4866316UH3546N0001DX.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, calle Ronda de los Muñoces, nº 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 31 de marzo de 2016. El Notario de Pozoblanco, Gonzalo Moro Tello.